

CONSTANCIA SECRETARIA:

Se deja en el sentido de informar que el 15 de septiembre de 2020, venció el término de tres (3) días con los que contaba la demandada para retirar las copias de la demanda y sus anexos. Dicho término venció en silencio.

DIAS HABILES: 11,14 y 15 de septiembre de 2020.

DIAS INHABILES: 12 y 13 de septiembre de 2020.

Igualmente le informo que el 22 de septiembre de 2020 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada y el 29 de septiembre de 2020 el de diez (10) días para proponer las excepciones concedidos a la parte demandada.

DÍAS HÁBILES: 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28 y 29 de septiembre de 2020.

DÍAS INHÁBILES: 19, 20, 26 y 27 de septiembre de 2020.

El día 21 de septiembre de 2020 la demandada, a través de su apoderado judicial, presentó escrito de contestación de la demanda y formuló excepciones de mérito. Pasa a despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente.

Armenia Q., 5 de octubre de 2020

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia, Quindío, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020).  
Radicado: 630014003006-2019-00471-00

El juzgado, teniendo en cuenta que la demandada, en tiempo oportuno, a través de su apoderado judicial, presentó escrito de excepciones de fondo,

Resuelve

Correr traslado, por el término de diez (10) días, a la parte ejecutante, de las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada para que, se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Luz Stella Arias Palacio  
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO  
No. 085 DE 7 DE OCTUBRE DE 2020

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

Firmado Por:

**LUZ STELLA ARIAS PALACIO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c0e7ac26f952e88dbedcfe9de0a59bc64587836f1078e947b817256f2857327**

Documento generado en 06/10/2020 06:46:41 a.m.